

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

2.2.1. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la Adenda al convenio de colaboración ente la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y CRUE Universidades Españolas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

En Madrid, a 3 de mayo de 2017

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la UNED y Crue Universidades Españolas de 7 de mayo de 2015, acuerdan suscribir la presente ADENDA, que declaran parte inescindible e inseparable del referido Convenio, integrada por las cláusulas siguientes:

Primera.- Las partes acuerdan que los servicios y actividades que la UNED (a través de su servicio UNEDasiss) ofrezca a los estudiantes de sistemas educativos internacionales y las Universidades Españolas se regirán por el *“Reglamento UNED para la acreditación de estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales para el acceso y admisión a la Universidad española” vigente.*

Segunda.- Se incorporan unos apartados c) y d) a la cláusula segunda del Convenio de 7 de mayo de 2015:

Crue Universidades Españolas se compromete a:

“c) Reconocer, en los términos que se recogen en esta Adenda, la validez de la Acreditación UNED para los estudiantes de sistemas educativos internacionales que quieran ser admitidos en aquellas universidades españolas que no suscriban el convenio bilateral UNED-Universidades.

d) Instar a las Universidades Españolas a aceptar en sus procesos de admisión la acreditación expedida por la UNED.

Tercera.- Se incorpora una cláusula segunda bis al Convenio de 7 de mayo de 2015 en los siguientes términos, sobre el contenido de las acreditaciones de aquellos estudiantes que lo soliciten a la UNED:



1. La UNED expedirá para estudiantes de la Unión Europea o países con convenio que cumplan con los requisitos exigidos en su país de origen para acceder a la Universidad, así como para estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional que lo soliciten, una acreditación que podrá contener la siguiente información en función de las necesidades del estudiante:

- a) Sistema educativo o procedencia.
- b) Tipo de estudios realizados.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad en el país de origen (incluidos otros estudios, tales como formación profesional u otras formas de acceso).
- d) Transposición a escala española de calificaciones finales obtenidas en los sistemas educativos de origen con calificación entre 5 y 10 puntos. En el caso de que no sea posible establecer una calificación, pero sí se reconozca el requisito de acceso a la Universidad en el país de origen, la calificación será de 5 puntos.
- e) Establecimiento de equivalencias entre las asignaturas cursadas por los estudiantes en los sistemas educativos de origen y las modalidades de bachillerato español, en relación con la titulación elegida.
- f) Transposición a escala numérica española de las calificaciones obtenidas en materias concretas de su expediente académico, en donde se indicará si dicha calificación proviene de una prueba externa. En todo caso, los estudiantes deberán tener en cuenta que algunas universidades sólo consideran las calificaciones de materias que provienen de una prueba externa.
- g) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.
- h) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).

2. Para estudiantes de sistemas educativos extranjeros que cumplan los requisitos para obtener la homologación de sus estudios al bachillerato español, la



acreditación que expida la UNED para aquellos estudiantes que lo soliciten podrá contener la siguiente información:

- a) Sistema educativo de procedencia.
- b) Tipo de estudios realizados.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad española (homologación al título de bachiller español).
- d) La nota (5-10) calculada por la UNED que será utilizada por las Universidades españolas para establecer su nota de admisión de los estudiantes de los sistemas educativos internacionales se computará según la siguiente fórmula para el curso 2017-18:

$$\text{Nota} = (0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4}$$

NMB= Nota media de bachillerato. Dicha nota constará en el expediente electrónico.

M1-4= Calificación obtenida en cada prueba de competencias específicas (PCE) siempre que obtenga al menos una calificación de 5 sobre 10.

- e) Establecimiento de modalidad de bachillerato según las pruebas de competencias específicas (PCE) realizadas.
- f) Resultados obtenidos en las pruebas de competencias específicas realizadas en la UNED.
- g) Acreditación de competencias en idiomas en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MERL).

Cuarta.- Se añade el siguiente párrafo al final de la cláusula tercera del Convenio de 7 de mayo de 2015:

“Con el fin de garantizar la igualdad entre las universidades y asimismo para evitar la competencia con los portales institucionales de promoción internacional del sistema universitario español, la UNED no podrá publicitar en ningún caso la oferta académica de universidades concretas en la página web de la UNED”.



Quinta.- La UNED se compromete a facilitar a aquellas Universidades españolas que admitan la acreditación emitida por su servicio UNEDsiss para la admisión de los estudiantes de sistemas educativos internacionales, el acceso a su plataforma para la verificación *on-line* de las acreditaciones de los estudiantes.

Sexta.- La presente adenda tendrá vigencia de un año a contar desde el momento de su firma.

Séptima.- La Comisión Mixta UNED-Crue Universidades Españolas, constituida al amparo de la cláusula quinta en relación con la tercera del Convenio de 7 de mayo de 2015, que si procede de cara a las sucesivas convocatorias elevará a los representantes de UNED y Crue Universidades Españolas la propuesta que acuerden para gestionar el acceso y admisión de los estudiantes de sistemas educativos internacionales a la Universidad española.